



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiocho de febrero de dos mil diecinueve

OFICIO 280

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

PROCESO: Acción de tutela
RADICADO: 2018-00534
ACCIONANTE: SOL VIVIANA TOVAR DURANGO
ACCIONADO: COLPENSIONES
REFERENCIA: ORDENA NOTIFICAR

Cordial saludo:

Por medio del presente oficio, se le notifica el auto de la fecha, el cual en su parte resolutive enuncia: *“se ORDENA NOTIFICAR a todas las personas que conforman la lista de elegibles, según la resolución 20182110172195 del 05 de diciembre de 2018, para ocupar el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4 de la ESE Hospital Venancio Díaz Díaz, ofertado en el concurso abierto de méritos correspondiente a la convocatoria No. 426 de 2016, del auto admisorio de la tutela, para que en el término de dos (2) días siguiente al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991.*

Para lo cual se ORDENA OFICIAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que PUBLIQUE esta decisión inmediatamente le sea comunicada en la plataforma virtual correspondiente.”

Atentamente,

MARIA MONICA MERCADO SALAZAR

Secretaria

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso al dar respuesta.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°:	1021
Radicado:	05266 31 84 002 2018-00534 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	LUZ MARINA MONTOYA ACOSTA
Accionado(s):	COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ
Tema y subtemas:	Estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, trabajo, seguridad social, vida digna e igualdad.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho

La señora LUZ MARINA MONTOYA ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.822.430, presenta acción de tutela en contra de LA COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y el HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ por la presunta violación a los derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, trabajo, seguridad social, vida digna e igualdad.

Por los hechos expuestos en el escrito tutelar, SE VINCULARÁ a la señora JUANA MARCELA HENAO ZAPATA (beneficiaria del concurso de méritos para proveer el cargo); a COLPENSIONES y a todas las personas que conformaron la lista de elegibles mediante acuerdo 20161000001276 de 28 de julio de 2015, según resolución 20182110172195 para el cargo de Profesional Universitario, código 219 y Grado 4, que puedan afectarse con los resultados de la acción; para tal efecto se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicitar a través de la plataforma virtual correspondiente a dicha convocatoria, link <https://www.cnsc.gov.co>.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora LUZ MARINA MONTOYA ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.822.430, en contra de LA COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y el HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ, por la presunta violación a los derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, trabajo, seguridad social, vida digna e igualdad.

SEGUNDO: SE ORDENA VINCULAR a las siguientes personas y entidades:

1. A la señora JUANA MARCELA HENAO ZAPATA (beneficiaria del concurso de méritos para proveer el cargo).
2. A todas las personas que conformaron la lista de elegibles mediante acuerdo 20161000001276 de 28 de julio de 2015, según resolución 20182110172195 para el cargo de Profesional Universitario, código 219 y Grado 4, que puedan

afectarse con las resultas de la acción, los que fueron convocados por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a quienes se les concede un término de DOS DÍAS para pronunciarse al respecto.

3. COLPENSIONES.

TERCERO: Para efectos de publicitar lo ordenado en el numeral anterior, se ORDENA a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que PUBLIQUE esta decisión inmediatamente le sea comunicada en la plataforma virtual correspondiente.

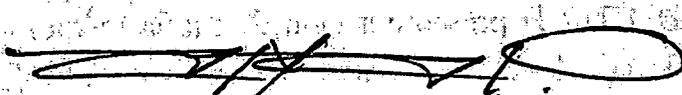
CUARTO: NOTIFICAR, por el medio más expedito a LA COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; el HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ y a COLPENSIONES la admisión de esta acción, con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días, so pena de las sanciones establecidas en el Decreto 2591/91, ejerza el derecho a la defensa que le asiste.

QUINTO: REQUERIR A LA COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y al HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ para que informe la dirección y teléfono de la señora JUANA MARCELA HENAO ZAPATA con el fin de notificarla del presente asunto.

SEXTO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Requerir a la accionante para que aporte la historia laboral expedida por Colpensiones donde reporte las semanas cotizadas por ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALICIA MARÍA ÁLVAREZ PAJÓN

JUEZ

(M)